



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO
Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control: CONTROVERSIA CONTRACTUAL
Demandante: WILLIAM CARDONA OLMOS
Demandado: EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA-
Radicado: 05001 33 33 001 2020 00127 00
Asunto: CONCEDE APELACION

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011 y su parágrafo 1°, en concordancia con el artículo 320 y s.s. del Código General del Proceso, se concede en el efecto **DEVOLUTIVO** el recurso de apelación, para que se surta ante el **Tribunal Administrativo de Antioquia**, el cual fue interpuesto en el término oportuno por el apoderado de la parte demandada, contra el auto del diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021), por medio del cual, se negó la intervención de un tercero.

Para tales efectos y de conformidad con el artículo 244 numeral 3° de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 324 del C. G. P., se ordena enviar el expediente por conducto del Centro de Servicios de los Jueces Administrativos al Tribunal Administrativo de Antioquia para lo de su competencia.

Correos electrónicos:

rtovar.abogado@gmail.com;
correa.margarita@gmail.com;
notificaciones@viva.gov.co;
procuraduria107notificaciones@hotmail.com

<p>Notificación por Estados electrónicos Fecha de publicación 28 de junio de 2021 Victoria Velásquez Secretaria</p>
--

NOTIFÍQUESE

OMAIRA ARBOLEDA RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

OMAIRA ARBOLEDA RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f76875f8d4ee71def2c63537037e6886579149d3cb3ec800317ed
df4903fcd4b

Documento generado en 25/06/2021 11:39:20 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>